



**“ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA  
LA CONSTRUCCION DE HUELLA VEHICULAR  
SECTOR LA GLORIA”**

**REGULARÍCESE TRATO DIRECTO Y EMISIÓN  
DE ORDEN DE COMPRA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2978/**

**QUILLÓN, 08 JUN 2022**

**VISTOS:**

1. Iniciativas de inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal Vigente, Año 2022;
2. Informe Técnico N° 14 en el cual el Encargado de Mantenición y Logística de la Unidad de Maquinaria, informa de las averías mecánicas de la maquinaria municipal.
3. Cotización N° 10 de fecha 13/04/2022, presentada por el proveedor **TRANSPORTES BARRIGA E.I.R.L., RUT N° 76.091.564-5**, para el servicio denominado **“ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA LA CONSTRUCCION DE HUELLA VEHICULAR SECTOR LA GLORIA”**.
4. Ficha Técnica N° 24, de fecha 14.04.2022, de la Dirección de Obras Municipales;
5. Pre-obligación Presupuestaria N° 5/350, de fecha 19.04.2022;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019 que aprueba “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS, 2019”.
7. La Ley N° 18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.12.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al Administrador Municipal;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Quillón, Don Miguel Peña Jara;
10. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal del año 2022;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Que en el Sector Rural, de nuestra comuna denominado La Gloria, existe el camino público denominado Ruta N-750, el cual se une en el trayecto con la intersección vial Ruta N-720 del sector Peñablanca.
- ~ En el camino publico Ruta N-750, existen dos Bifurcaciones que permiten la conectividad vial con la ruta N-720, las cuales son utilizadas con afluencia, por los vecinos y productores agrícolas y fruticultas del sector, los cuales trabajan sus hortalizas y/o frutas, por lo que en tiempos de cosechas de sus productos, deben transitar a diario, por estas vías secundarias colindantes a las rutas mencionadas en el punto anterior, las cuales se encuentran con pendientes sobresalientes y amplios accidentes geográficos, de gran consideración, los cuales no solo añaden un elemento adicional de riesgo en la conducción y tránsito, sino que además acrecientan el daño a la vialidad publica comunal, y que en temporada invernal se ve limitado su uso, debido al colosal flujo de aguas lluvia caída desde los cerros aledaños y

el deslizamiento natural de barro provocado por el desplazamiento constante tanto de vehículos como animales, que circulan por las vías indicadas.

- ~ Es importante destacar que en las Actas del Honorable Concejo Municipal, según se indica en las Sesiones Ordinarias Nros.: 10/2021, 25/22, 26/22, 28/22, 29/22, en las que el Concejal; Sr. Esteban Villegas, solicita y reitera la necesidad de la construcción de las huellas vehiculares en las Bifurcaciones antes mencionadas al Sr. Alcalde.
- ~ Según lo citado anteriormente, verificado y constatado en terreno, la necesidad es imperiosa de la construcción de las huellas. Por tales circunstancias, el Sr. Alcalde, instruyo con premura la construcción de las huellas vehiculares con recursos municipales, en ambas Bifurcaciones, con el propósito de mantener expedita la conectividad vial del sector, canalizar las aguas lluvia y así evitar el anegamiento constantes, de las rutas y caminos, lo cual era un impedimento para el normal funcionamiento de estas accesos viales de este Sector, en la comuna, de los vecinos y comerciantes afectados.
- ~ Que el municipio cuenta con un parque automotriz amplio, el cual considera como inventario de maquinaria pesada, 3 máquinas retroexcavadoras; las que se indican a continuación:
  - Marca John Deere Modelo 310SJ
  - Marca Caterpillar Modelo 420F
  - Marca John Deere Modelo 310 SL
- ~ Que con fecha 11/03/2022 la máquina retroexcavadora municipal, Marca John Deere, Modelo 310SJ, presenta fallas mecánicas por lo cual, con fecha 21/03/2022, esta máquina retroexcavadora, fue derivada al Servicio Técnico, producto de sus desperfectos mecánicos, según su respectivo Informe de Visita N° 230176; correspondiente a la Empresa Salfa Salinas y Fabres, en donde indica como diagnóstico "sobrecalentamiento de la transmisión".
- ~ Que con fecha 26/02/2022 la máquina retroexcavadora municipal Marca Caterpillar Modelo 420F presenta fallas mecánicas y queda fuera de servicio, y que con fecha la 28/03/2022 fue derivada al servicio técnico producto de desperfectos mecánicos según informe técnico N° 8275341 correspondiente a la Empresa Finning CAT, en donde indica como diagnóstico "extracción de la transmisión para evaluación de componente".
- ~ Quedando solo disponible para realizar los trabajos en el Sector La Gloria, la máquina retroexcavadora municipal Marca John Deere Modelo 310 SL, la cual no cubre la total necesidad para el desarrollo y ejecución de los trabajos, dado a que el camión de hormigón premezclado debe quedar estacionado en una superficie plana para su descarga, lugar poco habitual debido a la geografía del entorno, y que además tiene un tiempo limitado de descarga, equivalente a 1 hora, lo que significa que el extenso trayecto que recorre la maquinaria municipal, para llegar a la obra y luego retornar a cargar, por lo que no es coincidente con los tiempos antes señalados, por lo que existe la imperiosa necesidad de una segunda máquina Retroexcavadora, para poder dar cumplimiento con los plazos establecidos por la empresa de hormigón.
- ~ Cotización N° 10 de fecha 13/04/2022, presentada por el proveedor **TRANSPORTES BARRIGA E.I.R.L., RUT N° 76.091.564-5**, para el Servicio denominado: "**ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA LA CONSTRUCCION DE HUELLA VEHICULAR, SECTOR LA GLORIA**".



- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos presupuestarios, necesarios para la contratación del Servicio de Arriendo de maquinaria.
- ~ Que, el fin primordial de las municipalidades, según lo dispone el Artículo 1°; Inciso Segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones, que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que se pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, **la urbanización y la vialidad urbana y rural**; letra H), referente a **El transporte y tránsito público**; y, Letra i), relacionado con **La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.**;
- ~ Que, según lo dispuesto en el **artículo 5, letra c), de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades**, es una atribución esencial de los municipios, la administración de los bienes nacionales de uso público, de la comuna, salvo que legalmente corresponde su administración a otro Órgano de la Administración. Luego, en relación a lo señalado dispone **el artículo 169 inciso 5° de la ley 18.290, Ley del tránsito**, que las municipalidades o el Fisco, **serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.**;
- ~ Que, en mérito de los expresado, siendo el grave deterioro del camino un peligro activo y actual, para la comunidad, especialmente severo dicho peligro en temporadas de invierno debido a las inclemencias climáticas, las cuales ya han causado numerosos damnificados en la comuna, y que, además, no solo añaden un elemento adicional de riesgo en la conducción y tránsito, sino que además acrecientan el daño a la vialidad pública comunal, lo cual tiene como resultado un círculo vicioso; y, considerando las obligaciones legales que pesan sobre los municipios, respecto al mantenimiento de la vialidad, es posible concluir a esta autoridad que la situación descrita amerita la adopción, de un procedimiento expedito y eficaz, tendiente a la reparación con carácter de urgente de las Bifurcaciones severamente deteriorada, revistiendo a juicio de esta autoridad el carácter de **urgencia**, circunstancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N° 3; del Reglamento de la Ley N°19.886, autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación, a fin de evitar daños a las personas y propiedad producto de accidentes de tránsito ocasionados por el mal estado de las vías públicas, y además, cautelar y resguardar el patrimonio municipal frente a eventuales demandas o acciones que persigan la responsabilidad civil del municipio debido a accidentes causados por el mal estado de los caminos.

#### DECRETO:

1. **REGULARÍCESE**, la contratación mediante "**Trato Directo**", entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **TRANSPORTES BARRIGA E.I.R.L., RUT N° 76.091.564-5**, por la suma de **\$ 4.398.240.-** (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos) **IVA incluido**, para el servicio denominado "**ARRIENDO DE RETROEXCAVADORA PARA LA CONSTRUCCION DE HUELLA VEHICULAR SECTOR LA GLORIA**", bajo lo señalado en el Artículo 10° N°3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.

2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.
3. Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta N° 2152209003SP1 del Presupuesto Municipal Año 2022.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"por orden del alcalde"

ASG/EFH/mps

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Depto. Control
- Archivo.